

CONSEJO ARBITRAL PARA EL ALQUILER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid estableció mediante Orden 1/2008, de 15 de enero, de la Consejería de Vivienda, una serie de medidas de fomento al alquiler de viviendas en la Comunidad de Madrid. Para ello, dentro del llamado Plan Alquila, se buscó una alternativa a la vía judicial para resolver las controversias derivadas del contrato de arrendamiento, dando la posibilidad de acudir al arbitraje.

Por Orden 61/2008, de 4 de marzo, se creó el Consejo Arbitral para el alquiler, cuyo fin fundamental era la creación e implantación de un Sistema Arbitral para el alquiler. El 5 de febrero de 2009, aprobaron sus Normas de Funcionamiento, incluyendo el procedimiento arbitral, cuyo proceso se culminó con la firma de convenios de colaboración con Colegios profesionales e instituciones arbitrales (un total de ocho), con el fin de obtener árbitros con formación jurídica para llevar a cabo los arbitrajes presentados en el Consejo.

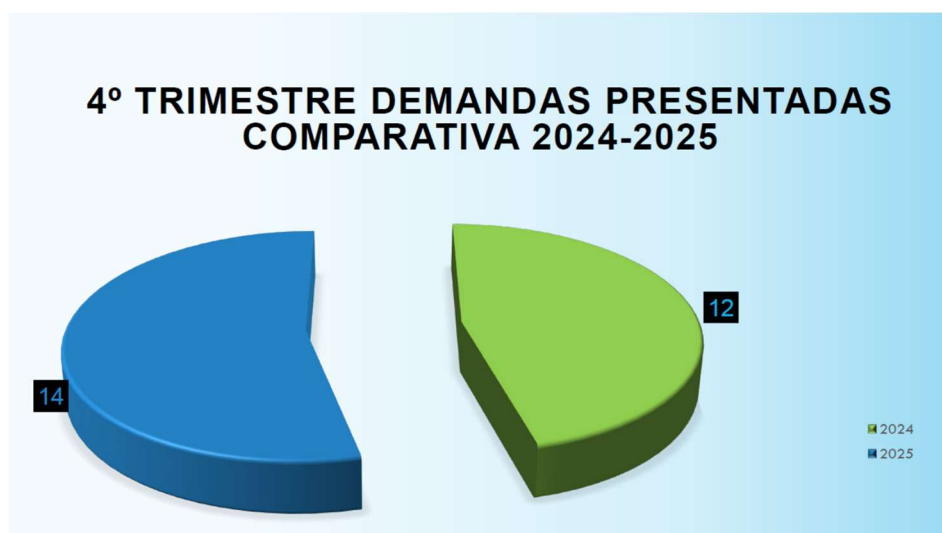
Los firmantes de los mencionados **convenios de colaboración** son:

- Decanato Autonómico de Madrid del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España.
- Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.
- Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid.
- Sociedad Española de Arbitraje (SEA).
- Asociación de Arbitraje Inmobiliario (ARBIN).
- Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA).

DATOS RELEVANTES DE GESTIÓN:

DEMANDAS (SOLICITUDES DE ARBITRAJE):

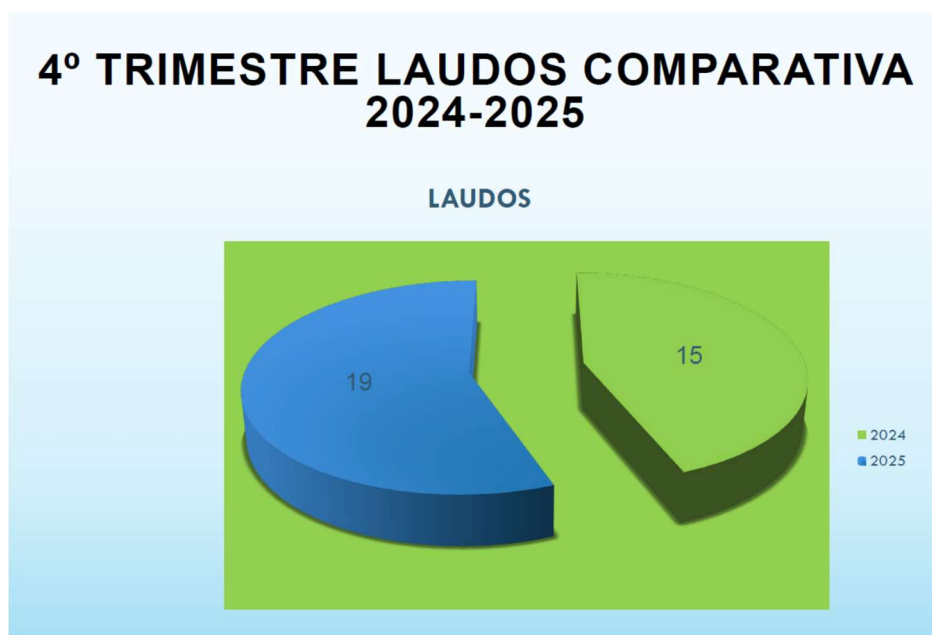
En el cuarto trimestre de **2025** se han presentado **14 demandas**.



La media de duración de los procesos desde la presentación de la demanda hasta el laudo es de alrededor de **40 días**. La media de otras instituciones arbitrales es de 6 meses.

LAUDOS:

Durante el cuarto trimestre de 2025 se han dictado **19 laudos**.



EVOLUCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO ARBITRAL PARA EL ALQUILER DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Originariamente, la aplicación del sistema arbitral del Consejo Arbitral para el Alquiler de la Comunidad de Madrid, abarcaba solo los arrendamientos de viviendas firmadas dentro del llamado Plan Alquila. Posteriormente, por Orden del Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, de 11 de diciembre de 2014, se aprobó la ampliación del ámbito de aplicación de este sistema arbitral a todos los arrendamientos urbanos en la Comunidad de Madrid (locales, oficinas...).